

Ley N° 8.883
Sanción: 19/05/2016
B.O.: 13/06/2016

Artículo 1°.- Créase en la Jurisdicción del Centro Judicial Concepción, la Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.

Art. 2°.- Agréguese el inciso 26 del Artículo 85 de la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) el que quedará redactado en los siguientes términos:

“26. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción.”

Art. 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Dr. Guillermo M. Gassenbauer, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.883.-

San Miguel de Tucumán, junio 3 de 2016.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Nestor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-